

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " "
NUMERO SUELTÓ . . . . .	0'50 " "
LINEA O FRACCION . . . . .	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### GOBIERNO CIVIL

Minas

Anuncio

D. Angel Arias, vecino de Bárceña de Quirós, solicita autorización para la instalación y funcionamiento de un transporte aéreo bicable entre la Melandra de Salcedo y La Muela (Quirós), para servicio de las minas de hulla de "Trasierra". La longitud total del recorrido es de 750 metros, y el desnivel entre las estaciones de carga y descarga de 165 metros.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la fecha puedan presentar sus reclamaciones en el Ayuntamiento de Quirós o en la Jefatura de Minas, los que se crean perjudicados.

El proyecto de la reerida instalación se halla en la Jefatura de Minas a disposición de todas las personas que deseen examinarlo, pudiendo hacerlo, durante el plazo señalado, todos los días hábiles de once a trece.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.—El Gobernador, Joaquín de la Riva.

Este Gobierno civil, con fecha 16 de mayo de 1941, ha dictado lo siguiente:

"Habiendo renunciado el interesado en el acto de la demarcación a la prosecución del registro minero denominado "Amparo", núm. 24.557, sito en el concejo de Oviedo, he acordado a tenor de lo preceptuado en el artículo 93 del vigente Reglamento para el Régimen de la Minería, declarar sin curso y fenecido el expediente de su razón, debiendo publicarse esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia."

Oviedo, 17 de mayo de 1941.—El Gobernador civil, Joaquín de la Riva.

### División Hidráulica del Norte de España

Examinado el expediente instruido a instancia, fecha 22 de julio de 1940, de don Angel Suárez García,

vecino de Soto de Ribera, Ayuntamiento de Ribera de Arriba, (Oviedo) solicitando autorización para extraer los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en los puntos conocidos por "Pozo de Baiña", "Pozo de la Vega de San Pedro" y "Pozo del Túnel de la Columna", en términos del Ayuntamiento de Mieres, provincia de Oviedo, por medio de recipientes metálicos, a modo de cribas, manejadas desde embarcaciones, indicándose en la solicitud que los productos que se extraigan serán depositados en terrenos particulares y transportados por el ferrocarril "Vasco-Asturiano", y acompañando al efecto el oportuno plano:

Resultando que requerido el interesado para que aclarase ciertos extremos de su petición, lo hizo en instancia fecha 17 de octubre de 1940, a la que acompaña tres escritos, por los que don Manuel Suárez Alvarez, don Celestino León Alonso y don Luis García Suárez, le autorizan para ocupar con los residuos extraídos terrenos de su propiedad lindantes con los tres pozos mencionados:

Resultando que publicada la petición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, de fecha 6 de noviembre de 1940, y en el Ayuntamiento de Mieres, por medio del tablón de anuncios, a los efectos de la información pública reglamentaria, no se ha producido reclamación alguna durante el plazo fijado de treinta días:

Resultando que el Ingeniero encargado de la Zona Central de esta División Hidráulica inorma en sentido favorable a la autorización de que se trata, proponiendo condiciones:

Resultando que la Asesoría Jurídica estima que cumplidos los trámites normales en la materia y aportados los comprobantes de rigor, así como no producida reclamación eficaz y atendible, durante la información pública, puede accederse a lo solicitado con las condiciones técnicas propuestas en los informes aludidos y, desde luego sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad:

Considerando que con la extracción de residuos minerales que ha de verificarse por medio de recipientes metálicos a modo de cribas maneja-

das desde embarcaciones y depositando los extraídos en las fincas de don Manuel Suárez Alvarez, don Celestino León Alonso y don Luis García Suárez, cuyas autorizaciones acompaña el interesado, sin que con ello se origine perjuicio alguno a particulares ni Empresas, ya que no se ha presentado ninguna reclamación y que la Administración puede autorizar el aprovechamiento de los residuos minerales de referencia, siempre que sea a título precario:

Considerando que todos los informes son favorables y que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia:

Considerando que con arreglo a la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 de noviembre del mismo año, y Orden Ministerial del siguiente día 30, corresponde a esta Jefatura el otorgamiento de esta autorización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del R. Decreto de 16 de noviembre de 1900:

Vistos la Ley de Aguas, de 13 de junio de 1879, Instrucción de 14 de junio de 1883, R. Decreto de 16 de noviembre de 1900, R. Orden de 16 de octubre de 1906, Ley de 20 de mayo de 1932, y demás disposiciones concordantes:

esta Jefatura ha resuelto acceder a lo solicitado por don Angel Suárez-García, autorizándole para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en los puntos denominados "Pozo de Baiña", "Pozo de la Vega", "De la de Pedro", y Pozo del Túnel de la Columna", todos en términos del Ayuntamiento de Mieres, (Oviedo), bajo las condiciones siguientes:

Primera. La extracción se verificará por medio de recipientes de tela metálica, a modo de cribas, sin excavar en el álveo del río.

Segunda. La extracción de los residuos recogidos se hará por los sitios de dominio público a que tengan acceso las embarcaciones, siendo responsable el concesionario de todos los daños que ocasione la explotación del aprovechamiento, y sin que esté permitido le dé derecho a establecer servidumbres de ninguna clase.

Tercera. Esta autorización se

otorga salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, sin carácter de exclusiva y a título precario, pudiendo suspenderla la Administración cuando lo estime conveniente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna ni a entablar reclamación de ningún género.

Cuarta. La explotación de este aprovechamiento estará bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos que se originen con motivo de dicha inspección y vigilancia.

Quinta. Caducará esta autorización por incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la autorización de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y demás disposiciones aplicables al caso.—Oviedo, 10 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, José González Valdrs.—Es copia.

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Oviedo

EDICTO

Agencia Ejecutiva de la Zona de Siero.

D. Amós Montoto Miranda, Recaudador-Agente de la expresada Zona.

Hago saber: Que entre los hacendados forasteros deudores a la Hacienda por el concepto de rústica y Ayuntamiento de Bimenes, figuran los siguientes en el año 1936:

884, Antonio Alonso, 4,62 pesetas.  
891, Bernardo Alonso Diaz, 0,49.

892, Jaime Alberti Ferrado 15,06.  
 897, Vicente Antuña Castaño 6,80.  
 899, Casimiro Argüelles Fernandez, 1,46.  
 900, Fructuoso Bejega, 7,53.  
 902, Faustino Cambor, 1,46.  
 903, Vicente Cambor García, 1,46.  
 906, Manuel Canteli, 12,63.  
 908, Ramón Castaño Montes, 4,38.  
 911, Josefa Carrió, 0,74.  
 923, Leonardo Diaz, 2,43.  
 930, Laureano Fernandez Martinez, 2,88.  
 933, José Fernandez Rodriguez, 1,70.  
 940, Rodrigo Fabián Villa, 9,32.  
 942, Francisco Gonzalez, 2,42.  
 946, Etelevina Garcia Campal, 0,24.  
 952, Rafael Garcia Sierra, 1,94.  
 954, José Garcia Gonzalez, 4,13.  
 957, Bernardo Hevia, 2,18.  
 958, Francisco Hevia Iglesias, 12,63.  
 959, Herederos de María Estrada, 10,69.  
 965, Bernardo Iglesias Cambor, 3,89.  
 967, Vicente Lopez Vicuña, 27,34.  
 969, Vicente Laviana Castaño, 4,62.  
 980, Faustino Montes, 1,94.  
 981, Marcelino Montes, 6,80.  
 982, José Montes, 5,85.  
 984, Aquilino Montes Vicenta, 11,63.  
 989, Silvino Montes Montes, 5,56.  
 995, Nuestra Señora de Guadalupe, 6,80.  
 996, Aquilino Palacio Castaño, 6,86.  
 997, Bernardo Palacio, 4,86.  
 1.000, José Palacio Sanchez, 6,07.  
 1.005, María Rodríguez o Herederos, 3,64.  
 1.106, Victor y José Rodríguez, 1,22.  
 1.009, Real Compañía Asturiana, 2,67.  
 1.016, Sr. Marqués de Casa Estrada, 4,38.  
 1.017, Antonio Suarez, 3,16.  
 1.019, Manuel Suarez, 2,18.  
 1.020, José Suarez Gonzalez, 8,74.  
 1.021, Severo Suarez Calleja, 2,18.  
 1.024, Manuel Uria Uria, 4,38.  
 1.027, José Vega, 6,31.  
 1.028, Severo Vega Onis, 4,86.  
 1.032, Matilde Vallina Lopez, 1,22.

A estas cantidades debe aumentarse el 20 por 100 reglamentario del único grado de apremio, mas los gastos de expediente, si los hubiere. Como los anteriores deudores figuran en los documentos cobratorios como residentes en los expresados pueblos, esta Agencia Ejecutiva desconoce la vecindad de su residencia, así como los que no tienen representantes, se les requiere, de conformidad con lo prevenido en el artículo 159 del vigente Estatuto de Recaudación, para que en el plazo de ocho días, a partir de la inserción del presente edicto, que quedará fijado en la Alcaldía de Pola de Siero e insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; comparezcan en el expediente ejecutivo que por dichos débitos se instruye en esta Agencia Ejecutiva, con residencia en Pola de Siero, o señalen domicilio o representante, bien entendido de que de no verificarlo en el indicado plazo, se proseguirá el expediente en rebeldía.

Pola de Siero, 2 de abril de 1941.  
 —El Recaudador, Amós Montoto.

## Distrito Minero de Oviedo

Por falta de terreno franco quedaron sin curso y fenecidos los expedientes:

Núm. del expte.	Nombre de la mina	Miheral	Concejo
24.473	Sala - Sola .....	Arcilla .....	Las Regueras
24.496	Marina .....	Sílice .....	Parres
24.545	Ampl. a San Antonio	Cinabrio .....	Lena

Cuyos interesados pueden recurrir ante el Ministro de esta medida en el plazo de treinta días.—Oviedo 17 de mayo de 1941.—El Ingeniero Jefe, C. Alonso.—(Rubricado).

### Delegación Regional de Trabajo de Oviedo

#### CALENDARIO DE FIESTAS

En virtud de las facultades que en el artículo 57 del Reglamento de 25 de enero de 1941, para la aplicación de la Ley de Descanso dominical, de 13 de julio de 1940, se confiere a los Delegados de Trabajo, he acordado fijar el siguiente calendario de fiestas:

#### Fiestas no susceptibles de recuperación:

Circuncisión del Señor.  
 Ascensión del Señor.  
 Corpus Christi.  
 Santiago.  
 Inmaculada Concepción.  
 Navidad.  
 Viernes Santo.  
 18 de Julio, (Fiesta del Trabajo Nacional).

#### Fiestas con recuperación de las horas perdidas

Epifanía.  
 San José.  
 San Pedro y San Pablo.  
 Asunción de la Virgen.  
 Todos los Santos.  
 Jueves Santo.

Festividades religiosas locales en que, por disposición de la Autoridad eclesiástica, sea obligatorio el precepto de oír misa y la abstención de trabajos manuales.

12 de octubre (Fiesta de la Hispanidad).

La recuperación se llevará a efecto, según se dispone en el artículo 59 de la mencionada disposición legal, a razón de una hora diaria en los días laborables inmediatamente siguientes a la fiesta que la motiva.

Oviedo, 15 de mayo de 1941.—El Delegado Regional de Trabajo, José Manuel Gandásegui Larrauri.

#### Anuncio de incoación de expediente de Responsabilidad Política de Oviedo

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo, hago saber:

Que incoado expediente a Alfredo Iglesias Ordiales (a) el Manco, viudo, labrador, vecino de Grado; José Aladro Diego, soltero, chocolatero, vecino de Santianes (Infiesto); José María Ferrao Fernandez, vecino de Villamayor (In-

fiesto, fallecido y Jorge Rodriguez Menendez, vecino de Solviella (Belmonte); expediente 1 166, en virtud del Decreto del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí o ante el de 1.ª instancia o municipal del domiciliario del declarante los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 14 de mayo de 1941.—El Secretario, Valentin Pastor León.

Don Victoriano Argüelles Landeta, Alférez provisional de Infantería y Juez instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Hago saber: Quze incoado expediente a

Luis Fernández Caso, vecino de Arriendas (expediente 1.294).

Manuel Ferrera González, de 38 años, casado, vecino de La Encarnada (expediente 1.255).

Alejandro Antón Suárez (a) "Saborit", vecino de Campomanes (expediente 1.287).

Emilio Torano Somohano, vecino de Cangas de Onís (expediente 1.279)

Blas García Menéndez, vecino de Coañana (Quirós), (expediente número 1.292).

Rubén de la Campa López, casado, comerciante, vecino de Avilés (expediente 1.288).

José Tornero Fernández, de 23 años, soltero, empleado, vecino de Gijón (expediente 1.288).

Alfredo García González, casado, labrador, vecino de Logrezana (expediente 1.288).

Guillermo Rionda Menéndez, casado, aparejador, vecino de Gijón (expediente 1.288).

Ulpiano Fernández Bango, viudo, labrador, vecino de Carreño (expediente 1.288).

José González Muñiz, (a) "Pisquilo", patrón de pesca, vecino de Avilés.

Olegario Suárez Suárez, soltero, herrero, vecino de Oles.

Carlos Riesgo Alvarez, soltero, electricista, vecino de Salas.

Alfredo José Pazos Alvarez, jornalero, vecino de Espina.

Alejandro Carro, portero de la Subdelegación Marítima de Luarca. José Balvidares Rivera, vecino de Pintueles (Infiesto).

Eustaquia Fernández Rodríguez, vecina de La Mata (Grado).

Vicente y Francisco Cienfuegos Fernández, vecinos de Pola de Lena.

José Franco Mussio, Coronel de Artillería, vecino de Trubia.

Luis de la Revilla y de la Fuente, Capitán de Artillería, vecino de id.

Manuel Espiñeira Cornide, Capitán de Artillería, vecino de id.

Hilario Sanz de Cenzano y Piniellos, Capitán de Artillería, vecino de id.

Ernesto González Eguren Suárez, Capitán de Artillería, vecino de id.

Ignacio Cuartero Larrea, Capitán de Artillería, vecino de id.

José Bonet Molina, Capitán de Artillería, vecino de id.

Luis Alonso Gómez Acebo, Teniente de Artillería, vecino de id.

Benjamín Alvarez Albuérne, vecino de El Pito (Cudillero).

Laureano García Magdalena, vecino de Ribón (Mieres).

Covadonga Martínez Molleño, vecina de Cangas de Onís.

Ramón Fernández González, vecino de Demues (Cangas de Onís).

Anselmo Alvarez Rodríguez, vecino de Santiago (Luarca), casado, ajustador.

Camila Gutiérrez Vigil, vecina de La Secada (Lieres-Siero).

Julio Rodríguez, vecino de Tiñana (Siero).

Belarmina López Fernández, viuda, natural y vecina de Luarca.

Enrique Suero Gutiérrez, labrador, vecino de Cangas de Onís.

Angel García Almayor, casado, jornalero, vecino de San Juan de Beleño (Ponga).

Máxima Vallania Fernández, viuda, vecina de Ribadesella.

Sabino Alvarez Quirós, casado, industrial, vecino de La Felguera.

José Martínez Cuenco, soltero, labrador, vecino de Cangas de Onís.

Luis Camín Argüelles, vecino de Cadenas de Oviedo.

Abilio González Alvarez, soltero, mecánico, vecino de Gijón.

Manuel Ucio González, casado, obrero, vecino de Cangas de Onís.

Ramón Fernández González, soltero, labrador, vecino de Cangas de Onís.

Antonio Sanmiguel Portilla, soltero, carretero, vecino de Vidiago, (Llanes).

Manuel Longo Code, vecino de Llerandi, (Arriendas).

Manuel Barcia Rodríguez, vecino de Caldevilla de Acio.

Jesús Díaz Vázquez, vecino de Piñeres, (Pola de Lena).

Manuel Díaz Huergo, Maestro, vecino de Ibias.

Alfredo Díaz Monteserín, Depositario del Ayuntamiento de Ibias.

Amador Rodríguez García, vecino de Cangas de Narcea, (expediente 926).

Ramón Sariago Díaz, vecino de Cardes, (Infiesto), (expediente 1.015).

Alfredo Fanjul Fanjul, vecino de

Santamarina, (Siero), (expediente 1.050).

Santos Monestina Monestina, vecino de Santa Eulalia de Cabranes, (expediente 985).

Sociedad Agraria de Barres, (Castropol), expediente 366).

Gerardo Calzón Menéndez, vecino de la Riera, (Somiedo), (expediente 1.046).

Eduardo Matas Pastrana, vecino de Villamayor.

1. Que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como para indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante mí, o ante el de primera instancia o municipal del domiciliario del declarante, los cuales remitirán aquí las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y

2. Que ni el fallecimiento ni la ausencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

En Oviedo, a 16 de mayo de 1941.—El Secretario, Valentín Pastor León.

### Juzgado instructor de Responsabilidades Políticas de Oviedo

#### Edicto de citación

En el expediente de responsabilidad política nº 930, que se instruye por este Juzgado contra el inculcado Ramón Alvarez Carreño, comerciante, vecino que fué de Pravia, fallecido, se ha dictado por el señor Juez, providencia mandando citar a los familiares más cercanos del ya inculcado inculcado para que a tenor de lo dispuesto en el artículo 48, primera en relación con el 49 y concordados de la Ley, comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días improrrogables o en el de diez si hubiese causa de fuerza mayor justificable, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, se le parará los perjuicios que hubiere lugar, y se proseguirá el curso del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga lugar la citación acordada y sirva de notificación a los familiares y herederos del inculcado, expido la presente en Oviedo a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentín Pastor.

### Ayudantía Militar de Marina de Avilés

#### Edicto

Don Agustín Lojo y Lojo, Oficial segundo de la R. N. M., Ayudante de Marina del distrito de Avilés, Juez instructor del expediente instruido por pérdida de la libreta de inscripción marítima del inscripto de este trozo, Luis Llorente Ferreras.

Hago saber: Que por decreto asesorado del Excmo. Sr. Comandante General del Departamento, de fecha 10 de marzo último, se declara acreditado el extravío de la libreta de inscripción marítima expedida el día

22 de mayo de 1936, por la extinguida Subdelegación Marítima de Avilés a favor del inscripto Luis Llorente Ferreras, folio 31-36, del mismo trozo, cuyo documento queda nulo y sin valor alguno.

Avilés, 19 de mayo de 1941.—El Juez instructor, Agustín Lojo Lojo.

## DIPUTACION

### Anuncio

Se pone en conocimiento de los aspirantes que no hayan presentado toda la documentación exigida para tomar parte en los concursos a plazas dependientes de esta Diputación, convocadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 30 de abril último y en el del Estado de 2 del actual, que pueden completar dicha documentación en los días laborables, de nueve a trece, hasta el día 31 inclusive del corriente mes de mayo, advirtiéndose que los que en dicho plazo no lo verifican, se considerarán como desistidos de su derecho a tomar parte en los concursos.

Los aspirantes que a continuación se relacionan, deberán presentar en la Sección Central de la Diputación, los documentos que se indican en los números correspondientes al siguiente cuadro:

- Partida de nacimiento... 1.
  - Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde donde el solicitante tenga su residencia... 2.
  - Certificado negativo, de antecedentes penales... 3.
  - Id médico de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo a que aspire... 4.
  - Certificado de F. E. T. y de las J. O. N. S., de antecedentes políticos, sociales y de indudable adhesión al Movimiento... 5.
  - Id. de la Comandancia de la Guardia civil, de los mismos extremos... 6.
  - Blanco García, Modesto; números 3 y 6.
  - Campos Alvarez, Nicolás; números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
  - Cueto Alonso, José Manuel; números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
  - Fernández García, Antonio, números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
  - Rancaño Gómez, Ramón; números 2, 3, 5 y 6.
  - Rodríguez Elvira, Germán; número 3.
  - Rodríguez Paredes, Adolfo; números 1 y 5.
  - Sariego Sierra, Rafael; números 2 y 5.
  - Suárez Rodríguez, Constantino; números 2, 3, 5 y 6.
  - Toyos Gallinal, Fermín; números 1, 2, 3, 4, 5 y 6.
- Oviedo 21 de mayo de 1941.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE PARRÉS

##### Edicto

Formados los apéndices a los amillaramientos y Registro Fiscal de edificios y solares, quedan expuestos por término de quince días en

las oficinas de Secretaría a efectos de reclamaciones.

Arriónidas, 14 de mayo de 1941.—El Alcalde en funciones.

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Fernando Ampudia Díaz, número 2, del reemplazo de 1942, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su tío Manuel Constantino Ampudia Díaz, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Recrutamiento vigente, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero del referido Manuel Constantino, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Constantino Ampudia Díaz, hijo de Valentín y de Serafina, natural de Tresmonte, en este término municipal, de 43 años de edad, alto, rubio, ojos castaños, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, a los fines del servicio militar de su sobrino Fernando Ampudia Díaz, único sostén de su abuelo y padre del ausente.

Del mismo modo y a los mismos efectos se instruye expediente a instancia del mozo Gervasio Vega Valdés, número 68 del reemplazo de 1942, para comprobar la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de su hermano José María, publicándose este edicto, para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero del referido José María Vega Valdés, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Asimismo cito, llamo y emplazo al mencionado José María Vega Valdés, hijo de Constantino y de Dolores, natural de Fios, en este término municipal, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia; cuyas señas son:

Edad, 36 años; estatura, pequeña; color, blanco; ojos, negros; particulares ninguna; se ausentó para la Isla de Cuba, hace 18 años, y si su residencia fuese en el extranjero, se presente al Cónsul de España, a los efectos del servicio militar de su hermano Gervasio Vega Valdés.

Igualmente y para los mismos efectos se instruye expediente a instancia del mozo Manuel Huergo Díaz, número 44, del reemplazo de 1940, para acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano José, y se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de su actual paradero lo participen a esta Alcaldía.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al indicado José Huergo Díaz, de 35 años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Romillín, en este concejo, que al ausentarse para la Isla de Cuba, hace 20 años, tenía las siguientes señas: alto, delgado, color, sano; ojos, negros; para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero ante el Cónsul de España, a los efectos relativos al servicio militar de su hermano Manuel Huergo Díaz.

A los mismos efectos y por igual motivo se instruye expediente a instancia del mozo José Manuel González Torano, número 38 del reemplazo de 1938, para probar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Emiliano, de los mismos apellidos; publicándose el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de su existencia y actual paradero del mismo, se sirvan participar a esta Alcaldía.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Emiliano González Torano, de 27 años de edad, que al ausentarse para Buenos Aires, hace catorce años, tenía las siguientes señas:

Estatura, regular; color, moreno; delgado; pelo, castaño; ojos, idénticos; sin señas particulares, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto de su residencia, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul de España, a los efectos del servicio militar de su hermano José Manuel González Torano.

Arriónidas, 17 de mayo de 1941.—El Alcalde en funciones.

#### DE DEGAÑA

Habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento que ha de regir en el corriente año de 1941, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días hábiles.

Degaña, a 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, J. M. Fernández López.

#### DE CASTROPOL

Formadas las cuentas municipales del pasado ejercicio económico de mil novecientos cuarenta, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, para que puedan ser examinadas y producirse, con tal motivo, las reclamaciones que se estimen oportunas.

Castropol, 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, J. Fernández.

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1937, 1938 y 1939, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, a los efectos de su examen y reclamación.

Castropol, 14 de mayo de 1941.—El Alcalde, J. Fernández.

#### DE OVIEDO

En cumplimiento de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, se va a proceder a la celebración de la correspondiente subasta, para las obras de construcción pendientes del camino de Olloniego a La Mortera, cuyo presupuesto asciende en total a la suma de cuarenta mil doscientas cuarenta y cinco pesetas con cuarenta y nueve céntimos (40.245,49 pesetas).

Lo que se publica, para general conocimiento, a fin de que en el plazo de cinco días, a contar de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse, contra dicho acuerdo, cuantas reclamaciones se juzguen pertinentes; advirtiéndose que no será admitida ninguna reclama-

ción que se formule una vez finalizado el plazo de referencia.

Oviedo, 17 de mayo de 1941.—El Alcalde-Presidente.

#### DE MIERES

Aprobada por la Comisión Permanente el acta de recepción definitiva de las obras de construcción de la segunda serie de ocho puestos destinados a la venta de pescado en la plaza cubierta; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas y Reales Ordenes de 9 de marzo de 1909 y 3 de agosto de 1910, se hace público para conocimiento general y efectos de devolución de la correspondiente fianza al contratista de las obras don Francisco Mortera, que dentro del plazo de veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puede acreditarse, en este Ilustrísimo Ayuntamiento, haberse formulado reclamaciones ante los Tribunales de Justicia por daños y perjuicios o por deuda de jornales y materiales, etc., etc., con motivo de dichas obras.

Mieres, 16 de mayo de 1941.—El Alcalde.

#### DE PRAVIA

El día 11 de junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de las Consistoriales, la pública subasta por el sistema de pliegos cerrados, de dos solares de los resultantes de la alineación del Prado llamado de Cienfuegos, señalados con los números 4 y 5 de la letra "D" del plano, de una superficie ambos solares de 409,50 metros cuadrados al tipo de doce pesetas el metro cuadrado.

Para tomar parte en la subasta se ha de depositar previamente en Tesorería municipal el 5 por 100 del tipo, que se elevará en el acto de la adjudicación, una vez notificada, al 10 por 100 como fianza de formalizar el pago total cuando a ello sea requerido.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación municipal, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Pravia, 16 de mayo de 1941.—El Alcalde, Santiago López.

#### DE GOZON

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1941, acordó anunciar la provisión de las plazas vacantes en este Ayuntamiento, que a continuación se expresan, con arreglo a la Ley de 25 de agosto y orden de 30 de octubre de 1939.

A proveer por oposición, entre Caballeros Mutilados de Guerra por la patria:

Auxiliar de Secretaría con sueldo anual de 3.600 pesetas y aumento transitorio del 25 por 100.

A proveer por concurso en turno libre, al que correspondió en el concurso anterior que resultó desierto: Enterrador en el Cementerio municipal de Luanco, con el sueldo anual de 1.000 pesetas y aumento de 500 pesetas anuales, condicionadas al buen aseo y limpieza del cementerio.

Para tomar parte en la oposición, se requiere:

a) Tener cumplida la edad de veintinueve años, sin exceder de cuarenta y cinco.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo.

d) Poseer un título académico expedido en Centro oficial o haber abtenido el grado de oficial de complemento, aún cuando estos últimos no ostenten título académico, y

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

Para tomar parte en el concurso se requiere:

1.) Ser español y mayor de 18 años, lo que se acreditará con certificado del Registro civil.

2.) No padecer defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la profesión y no padecer enfermedad contagiosa, acreditado con certificación de Facultativo en ejercicio.

3.) Carecer de antecedentes penales.

4.) Acreditar buena conducta por certificación expedida por la Alcaldía del domicilio del solicitante, y

5.) Ser persona adicta incondicionalmente al Glorioso Movimiento Nacional, acreditado por la Jefatura de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Comandancia de la Guardia civil del domicilio del solicitante.

Las solicitudes serán dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, acompañadas de los documentos que quedan señalados y de cuantos justificantes de méritos y servicios consideren convenientes acreditar, reintegrados todos con arreglo a la Ley del Timbre.

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Transcurrido dicho plazo tendrán lugar los exámenes de aptitud de los solicitantes; y al efecto se les avisará oportunamente por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL y a domicilio si fuese posible.

Pruebas a que han de someterse:

Para la plaza de Auxiliar de Secretaría: Dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Consistirá el primero en contestar por espacio de veinte minutos a tres temas sacados a la suerte, de entre los que integran el cuestionario aprobado por Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de noviembre siguiente. El ejercicio práctico versará sobre la redacción de un expediente previamente designado por el Tribunal y en escritura a mano de un trozo de lectura que escogerá el propio Tribunal. En cada uno de los expresados ejercicios, se concederá por cada miembro del Tribunal compuesto de acuerdo con el apartado 2.º del apartado 12 de orden de 30 de octubre de 1939, de uno a cinco puntos, considerándose desaprobados los aspirantes que no reúnan como mínimo diez puntos.

El cargo será adjudicado al as-

pirante con mejor puntuación y en caso de empate se atenderá al orden de preferencia del apartado d) de la disposición 9.ª de la orden de 30 de octubre de 1939 y a la de vecindad en el concejo de Gozón.

Y para la plaza de Enterrador: Saber leer y escribir, localizar las sepulturas en relación con el Registro de enterramientos y acreditar los conocimientos indispensables para el ejercicio de su trabajo. En igualdad de méritos entre los aspirantes, tendrá preferencia para ser nombrado el que sea vecino de Gozón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Luanco, 17 de mayo de 1941.—El Alcalde.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA

Secretaría de Gobierno

#### ANUNCIO

La Sala de Gobierno, de esta Territorial, en sesión celebrada el día de hoy, constituida en Junta de Justicia municipal, acordó los siguientes nombramientos:

Juez municipal propietario de Luanco, a don José Luis Losada y Pérez del Río.

Juez municipal suplente de Luanco, a don Santiago González Fernández Villamil.

Fiscal propietario de Tapia a don Maximiliano Lebrede Villamil.

Juez suplente de El Franco, a don Sabino Martínez González.

Lo que se hace público a medio de este periódico oficial, a los efectos de lo establecido en las Leyes vigentes sobre Justicia municipal.

Oviedo, 16 de mayo de 1941.—El Secretario de Gobierno en funciones.

#### JUZGADOS

DE BOAL

#### Edicto

Don Juan M. Villamil, Juez municipal Letrado de la villa de Boal.

Hago saber: Que en juicio verbal civil promovido por don Manuel Rudeiros, vecino de Peirones, contra la herencia de don Antonio López Herías y su esposa doña Juana López García actualmente representada por su hija política doña Carmen Díaz Fernández e hijos de ésta, don Gerardo, don Guillermo y doña Servanda López Díaz, residentes en Peirones, se dictó sentencia condenando a los demandados al pago de quinientas pesetas y costas.

Firme la sentencia se trabó embargo en una finca rústica llamada "Huerta de la Barreira", de cuatro áreas, sita en el referido Peirones, lindante: al Norte, con casa y terreno de Abelardo Rudeiros; Sur, labradío de don Juan M. Villamil; Este, con camino del Quintal, y Oeste, con carretera que va a Doiras, habiendo sido tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Con esta fecha se acordó la venta en pública subasta de la finca deslindada, señalándose al efecto el día 30 del corriente, a las once en esta Sala de Audiencia ante el señor Juez municipal.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, no habiéndose aportado títulos de propiedad; y los licitadores para poder tomar parte en la subasta ingresarán previamente en el Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

Dado en Boal a siete de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez municipal, Juan M. Villamil. El Secretario, Indalecio Fernández.

#### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia del partido, en providencia de hoy dictada en autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Miguel Bueres, en nombre de D. Francisco Fernández Fernández y D. Fabián Álvarez Fernández, contra D. Pedro y D. Alfonso García M. Conde, Diplomáticos, y D. Salvador Larrañaga y Ruiz Gómez, Abogado, mayores de edad, éste último por sí y como padre y legal representante de su hija menor de edad, María Teresa Larrañaga M. Conde, con domicilio actualmente desconosido, y contra otros, sobre nulidad de juicio de desahucio y pago de daños y perjuicios, acordó se emplazase a los demandados, como la verifico yo, Secretario, a medio de la presente, a los ya expresados, para que en término de nueve días comparezcan en dichos autos, personándose en forma a medio de Procurador.

Oviedo, doce de mayo de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, A. López Moteno.

Por el presente se cita y llama a la testigo conocida por "Chona", domiciliada en esta ciudad, calle de Guillermo Schulz, número 2, a fin de que dentro del término de tercer día, a contar desde el siguiente en que aparezca insertado el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de prestar declaración en sumario número 283, de 1940, por hurto de efectos, previniéndola que, de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Oviedo, 15 de mayo de 1941.—A. López Moreno.

### Anuncios no Oficiales

#### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO (Sucursal de Oviedo)

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de este Banco número 8.570 expedido el 17 de julio de 1939, a nombre de doña María Ibarguren Feid, de Oviedo, comprensivo de pesetas nominales 12.500; en veinticinco obligaciones 4 por 100 de la Sociedad General Azucarera de España, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del 20 de junio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 20 de mayo de 1941.—El Director, Angel López Hita.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial